

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00539 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. (pdf 37 c. 2) que informa la inexistencia de vínculo con la sociedad demandada y del JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (pdf 40 c. 2) quien informó que no tendrá en cuenta el embargo de remanentes porque el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - hoy JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ embargó los mismos.

Tómese atenta nota de la decisión adoptada por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - hoy JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ comunicada por oficio número 2477 del 14/10/2022 (pdf 39 c. 2) por medio de la cual decretó el embargo de los bienes de la sociedad demandada que se llegasen a desembargar en esta causa y el remanente de los mismos, por lo que comuníquese por secretaría esta decisión a tal despacho judicial, precisándole que por auto del 13/08/2021 (pdf 25 c. 2) se tomó nota del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (art. 466 CGP), *Oficiese*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

| |
|--|
| Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658b7f9495dea914ff82e9c60e25ca448a8be8c14cb00f8e63d0aca6a36f34c6**

Documento generado en 10/03/2023 03:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>